

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

San José del Guaviare, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la solicitud y/o autorización que antecede, entréguese los depósitos judiciales al señor ADIEL CALDERON VACA, persona autorizada por el demandado FABIO ANDRES MURCIA QUINTERO.

cumplido lo anterior, ARCHIVASE

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Piñeros Andrade', is written over a faint circular stamp or seal.

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE
Juez

2021 00023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

San José del Guaviare, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos exigidos en los artículos 422 y s.s. del C.G.P. y 619 y 709 del c.co, el Juzgado

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra SOL MARINA OCAMPO DE ARIAS, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la fecha en que se les notifique éste proveído pague las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de:

1.1 \$ 1.453.622 por concepto del saldo por capital de la Obligación Nro. 4866470213322803, representado en el Pagaré Nro. 4866470213322803

1.2 \$ 106.695 valor correspondiente a los intereses de financiación o de plazo de la obligación, liquidados a la tasa de interés bancario para cada periodo desde el 13 de abril de 2021 hasta el 21 de enero de 2022.

1.3 Los intereses moratorios mensuales de la Obligación Nro. 4866470213322803, así:

- \$ 8.245 valor liquidado correspondiente al período comprendido entre el día 22 de enero de 2022 hasta el 25 de enero de 2022.
- Desde el día 26 de enero de 2022 a la tasa más alta que fije la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la misma.

2. Por la suma de:

2.1 \$ 15.399.673 por concepto del saldo por capital de la Obligación Nro. 725083030173623, representado en el Pagaré Nro. 083036100012097.

2.2 \$ 1.7761.207 valor correspondiente a los intereses de financiación o de plazo de la Obligación Nro. 725083030173623, liquidados a la tasa 6.0% Efectiva Anual desde el día 13 de diciembre de 2020 hasta el día 13 de junio de 2021.

2.3 Los intereses moratorios mensuales de la Obligación Nro. 725083030173623, así:

- \$ 1.662.306 valor correspondiente al período comprendido entre el día 14 de junio de 2021 hasta el día 25 de enero de 2022.
- \$88.041 Desde el día 26 DE ENERO DE 2022 a la tasa más alta que fije la Superintendenda Financiera de Colombia hasta el pago total de la misma.

2.4 \$ 88.041 valor correspondiente a Otros Conceptos de la Obligación Nro. 725083030173623,

Súrtase la notificación al demandado en la forma prevista en los artículos 291, 292, y 293 del C.G.P.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce a la Abg. CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ, como apoderada judicial de la Entidad demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

EDWIN ANDRES PIÑEROS ANDRADE

Juez

2022 00022

Firmado Por:

**Edwin Andres Piñeros Andrade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose Del Guaviare – Guaviare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb5232762f1fe4a727eee0b72f3cd69611d56d79a2342eefa833ef5b3999f372

Documento generado en 29/03/2022 04:34:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**